

CONTRATISTA:

AMBICOL SERVICES S.A.S.

Nit 900.241.832-1.

OBJETO:

SUMINISTRO DE SILLAS Y MOBILIARIO PARA NECESIDADES

OPERATIVA Y/O ADMINISTRATIVAS.

VALOR:

SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$64.000.000).

INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS

IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

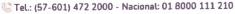
DEL 2022, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber, PAOLA DEVIA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26,421,659 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 baio el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 e identificada con Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LUIS GABRIEL NOVA VARGAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.186.055 de Sogamoso, actuando en nombre y representación legal de AMBICOL SERVICES S.A.S., identificada con NIT 900.241.832-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, hemos acordado suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

- 1- Que la Jefatura Nacional de Almacén, Especies y Fránqueadoras de Servicios Postales Nacionales S.A.S. presentó como área independiente, la necesidad de iniciar trámite contractual para el "SUMINISTRO DE SILLAS Y MOBILIARIO PARA NECESIDADES OPERATIVA Y/O ADMINISTRATIVAS."
- 2- Que el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60781 del 04 de agosto de 2022 por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$64.000.000), expedido por la Jefatura Nacional de Presupuesto de la Entidad.
- 3- Que el proceso adelantado en la presente contratación se realizó de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A.S. adoptado por el Acuerdo No. 05 de 2020: "Modalidades de Selección - Contratación Directa" invocando la causal del "Numeral 3 Contratación Directa". en razón de su cuantía que menciona: "Procesos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMMLV".

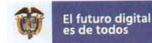




🐉 Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🛮 🔯 Código postal:110911









- 4- Que el día 09 de agosto de 2022 se envió la Invitación Directa CD 176 2022, para que los posibles oferentes presentaran su oferta.
- 5- Que el día 11 de agosto de 2022 se realizó el cierre del proceso de Invitación Directa CD 176 2022 y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

| Orden recibo de ofertas | Oferente | No. Correos recibidos | de Ing. Juanita 11 DE AGOSTO DE 2022 | |
|----------------------------|----------------------------|--|--------------------------------------|--|
| 1 | ALIANZA SANITIZAR S.A.S | Un (01) correo electrónico recibido de Ing. Juanita Contreras icontrerasi@sanitizar.com | | |
| 1 | AMBICOL SERVICES S.A.S. | Un (01) correo electrónico recibido de Operaciones Ambicol Services SAS operaciones@ambicolservicessas.com | 11 DE AGOSTO DE 2022 11:38 HORAS | |

- 6- Que el Comite Evaluador procedio a realizar la evaluación jurídica, financiera y tecnica para verificar las condiciones de los proponentes que presentaron oferta de conformidad con los documentos que integran el proceso.
- 7- Que el día 19 de julio de 2022 se publicó el informe de evaluación, respuestas a las observaciones y/o subsanaciones o aclaraciones, y la publicación de la oferta habilitada, cuyo resultado fue el que se relaciona a continuacion:

| PROPONENTE | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESULTADO FINAL |
|-------------------------|------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| ALIANZA SANITIZAR S.A.S | NO CUMPLE | N/A | NO CUMPLE | NO HABILITADO |
| AMBICOL SERVICES S.A.S. | CUMPLE | N/A | CUMPLE | HABILITADO |

- 8- Que, de conformidad con los documentos del proceso de selección, la adjudicación del presente contrato se llevaría mediante el criterio de selección al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 9- Que mediante memorando de recomendación de fecha 17 de agosto de 2022, el Comité Evaluador presentó recomendación de adjudicación de la oferta allegada por AMBICOL SERVICES S.A.S. identificada con NIT 900.241.832-1, teniendo en cuenta que es la oferta más favorable y cumple con los factores Técnicos, Económicos y Legales requeridos por la entidad en el proceso de Invitación Directa CD - 176 - 2022.

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. "SUMINISTRO DE SILLAS Y MOBILIARIO PARA NECESIDADES OPERATIVA Y/O ADMINISTRATIVAS.", de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Directa









adelantada por la Empresa, el documento de Estudios Previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos los cuales hacen parte integral del presente contrato. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas de necesidad descritas en las especificaciones técnicas del Capítulo 3 del Estudio Previo.

Favor difigenciar sin modificar el formato en ninguna de sus partes, sin aumentar ni retirar información, ni modificar las fórmulas Objeto: Suministro de mobiliario y sillas en las cantidades y específicaciones técnicas definidas por la Entidad.

| 000 | AS EN COP \$64,000,000 | CANTIDADES ES | | | | |
|----------------------|-----------------------------|---|------------------------|--------------------|--|--|
| item | Elemento | Costo Unitario PROPUESTA (IVA Incluido) (A) | Cantidades (B) | Costo TOTAL (C) | | |
| 1 | SUPERFICIE RECTA DE TRABAJO | \$ 302.500 | 1 | \$ 802.500 | | |
| 2 | CAJONERA METÁLICA | \$ 474.900 | 1 | \$ 474.900 | | |
| 3 | COSTADO TIPO "H" | \$ 86.300 | 1 | \$ 86.300 | | |
| 4 | SILLA ADMINISTRATIVA | \$ 642.000 | 1 | \$ 642.000 | | |
| 5 | SILLA SECRETARIAL | \$ 501.000 | 1 | \$ 501,000 | | |
| 6 | SILLA TIPO CAJERO | \$ 555.000 | 1 | \$ 555.000 | | |
| 7 | SILLA INTERLOCUTORA | \$ 295.000 | 1 | \$ 295.000 | | |
| 8 | SILLA EJECUTIVA | \$ 1.183.000 | 1 | \$ 1.188.900 | | |
| 10 | SILLA TANDEM | \$ 1.067.000 | 1 | \$ 1.067.000 | | |
| | | | 9 | \$ 5.106.700 | | |
| PROPONENTE: | | | AMBICOL SERVICES S.A | LS. | | |
| NIT: | | 900,241,832-1 | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL: | | Luis Gabriel Nova vargas | | | | |
| CC: | | | 74,186,055 de Sogamoso | | | |

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato será por la suma de hasta SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$64.000.000). incluido todos los impuestosay costos a que haya lugar, desagregados a costo unitario conforme a la oferta económica presentada en su propuesta y que hace parte integral del presente documento; apropiados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 60781 del 04 de agosto de 2022 expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD pagará al proveedor los servicios contratados de la siguiente manera:

Se efectuarán pagos mensuales correspondientes suministro de sillas y mobiliario para necesidades operativa y/o administrativas en las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la entidad, previo recibido a satisfacción y debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

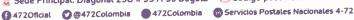
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago será efectuado a los cuarenta y cinco (45) días siguientes contra la correcta presentación de la factura y/o documento equivalente en las instalaciones de SPN S.A.S. - Diagonal 25G No. 95A -55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los















MinTIC



siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, adjuntando el soporte resumen de pago de la planilla única PILA de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. d) Certificado y Control de Ejecución. e) Informe de supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para LA ENTIDAD:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA Sin prejuício a las demás obligaciones que se emanan de la ley y del contrato que se va a celebrar, está especialmente obligado a:

- 1. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los bienes entregados.
- 2. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
- Observar las restricciones de horario y seguridad que exige la Entidad.
- 4. Cumplir con las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
- 6. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto del contrato.
- Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
- 8. Radicar oportunamente la factura ante 4-72 indicando si son insumos para la Jefatura Nacional de Almacén Especies y Franqueadoras o. Para la Gerencia de Proyectos. Especiales, junto con los soportes exigidos, en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, asumiendo las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 9. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- 10. Garantizar que todo el personal que ocupe para el desarrollo del objeto contractual será bajo su cargo y responsabilidad.
- 11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contratado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por LA ENTIDAD en el presente proceso.









- 2. Entregar los elementos empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros para facilitar su embalaje, almacenamiento y transporte.
- 3. Garantizar la calidad del bien y de los materiales usados en su elaboración y que correspondan a las especificaciones técnicas solicitc1das. En caso, que alguno de los elementos tenga desperfectos, estén dañados, o no cumplan con estándares de calidad o presenten algún tipo de novidad como pueden ser quebraduras, rupturas o daños internos o externos, el proveedor deberá contar con la capacidad de reemplazar en un periodo máximo de CINCO (05) días calendario en la sede principal, los elementos que sean rechazados por mala fabricación o imperfectos anteriormente nombrados.
- 4. Entregar los elementos solicitados por el supervisor del contrato y/o ordenador del gasto en el almacén general, en un tiempo máximo de QUINCE (15) días calendarios después de solicitado.
- Entregar los elementos en el Almacén General ubicado en la Diagonal 25 G # 95 A 55 de la ciudad de Bogotá. en facturas parciales de acuerdo con los requerimientos que realice el Supervisor del Contrato en un término no superior a QUINCE (15) días calendario.
- Contemplar todos los costos asociados al cargue, descargue y transporte de los insumos solicitados.
- 7. Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con, relación a los elementos que se deje de entregar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los elementos dejados de entregar y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.
- 8. En caso de que la ENTIDAD requiera un elemento que no se encuentre relacionado dentro del listado de las especificaciones técnicas establecidas, el proveedor deberá suministrarlo siempre que estén dentro de los l precios del mercado, con previa autorización y aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

- 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
- 2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de eiecución.
- 3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
- 4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
- 5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
- 6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
- 7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión técnica y operativa del contrato será a cargo del jefe Nacional de Almacén, Especies y Franqueadoras de Servicios Postales Nacionales S.A.S, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e interventoria de la empresa.





MinTIC



CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee èn el desarrollo del contrato, cometidos para lesionar derechos de LA EMPRESA obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATISTA, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de LA EMPRESA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación, dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A.S., en la cual consten los siguientes amparos:

Garantía de Cumplimiento: Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado y por el término de ejecución de este y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.









Garantía de calidad de los Bienes: En cuantía equivalente del veinte por ciento (20%) del valor estimado, y por el término de ejecución de este y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA EMPRESA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta y la documentación para la elaboración del contrato presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo y sus adendas aprobado por LA EMPRESA. c) Los términos de la invitación formal y sus modificaciones. d) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la aprobación de la garantía y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. La garantía deberá ser remitida a LA EMPRESA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA EMPRESA no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas ¿EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA EMPRESA, siendo la obligada al pagade las condenas que por tal Ch motivo se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA EMPRESA será la propietaria de todos los productos que se generen con ocasión de la ejecución de este contrato y el contratista no podrá reclamar sus derechos sobre los bienes y servicios producidos





CONTRATO No. 2 0 4 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y AMBICOL SERVICES S.A.S. identificado con Nit. 900.241.832-1.

en desarrollo de las obligaciones pactadas en el presente contrato que serán en su totalidad de propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A.S.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD.</u> Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.</u> LA EMPRESA dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

- 1. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del









tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S. En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA EMPRESA y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:







👼 Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá 🛮 🔯 Código postal:110911













- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA EMPRESA, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- Conservar la información de LA EMPRESA y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para iv. impedir su adulteración, perdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA EMPRESA y ٧. sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA EMPRESA en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Segundad de la Información de LA EMPRESA. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA EMPRESA en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA EMPRESA considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA EMPRESA, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIO: En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación:

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los bienes o servicios que se dejen de entregar o prestar según sea el caso, dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual









corresponderá al 5% del valor de los mismos y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

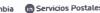
Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS: El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula. hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en la cláusula anterior.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA EMPRESA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA ENTIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la EMPRESA se reserva el derecho de reclamar los perjuicios que superan dicho porcentaje. PARÁGRAFO. - El valor de la cláusula penal











CONTRATO No. 2 0 4 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. Y AMBICOL SERVICES S.A.S. identificado con Nit. 900.241.832-1.

pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA ENTIDAD y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere, o de las garantías exigidas.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – INDEMNIDAD.</u> EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. El CONTRATISTA se obliga para con la entidad a ejecutar el presente contrato con el debido cumplimiento de todas las licencias y autorizaciones pertinentes y adecuadas, así como a mantener el licenciamiento necesario legalmente vigente, liberando a Servicios Postales Nacionales S.A.S., de cualquier sanción o reclamación con ocasión al incumplimiento de esta obligación.

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - TOTAL ENTENDIMIENTO.</u> Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 5 AGO 2022

LA EMPRESA

PAOLA DEVIA DIAZ Secretaria General

Servicios Postales Nacionales S.A.S.

Proyectó: Miguel Edyardo Pardo Uribe / Abogado Externo / DNCC.

Revisó: Maria Manuela Perez Garzón / Directora Nacional de Contratación y Compras

EL CONTRATISTA

UIS GABRIEL NOVA VARGAS

Representante Legal

AMBICOL-SERVICES S.A.S.







